

AUTO

Radicado No. 700013121001-2018-00010-02

Sincelejo, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Especial de Restitución de Tierras (Despacho Comisorio)

Solicitante: Antonio Ocón Berrío.

Opositor: Silvia Villanueva Torres.

Predios: “Casa Rincón del Mar”.

Una vez oteado el plenario, encuentra esta judicatura que es necesario retomar las actuaciones tendientes a cumplir a cabalidad con la Comisión N° 041-2021, ordenada por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, consistente en efectuar la entrega material del lote urbano y la vivienda allí construida, ubicados en el corregimiento de Rincón del Mar, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, identificado con FMI N.º 40-127725 y referencia catastral 70-713-13-00-0016-0003-000.

Pues bien, obran en el dossier, informes favorables de condiciones de seguridad y orden público en las inmediaciones del inmueble denominado “Casa Rincón del Mar”, fechado 14 de septiembre de 2021 y firmado por el Comandante del Departamento de Policía de Sucre; informe de visita social, emanado del equipo social de la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, el cual da cuenta de la ocupación del inmueble restituído por parte del señor Manuel Esteban Ajos Villanueva, hijo de la finada Silvia Villanueva Torres. Así mismo, reposa informe de avance de cumplimiento de orden de compensación, suscrito por el líder del equipo de administración del Fondo - Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, en el cual indica que esa dependencia agotó el procedimiento previsto en la Resolución 953 de 2012, sin haber podido asignar a la otrora opositora un predio equivalente, por lo que esta, antes de fallecer, había optado por una compensación en dinero, cuyo pago en estos momentos se encuentra supeditado a que sus herederos realicen el respectivo trámite sucesoral.

En consecuencia, se convocará a reunión virtual de alistamiento para definir, con la participación del ocupante secundario, los términos y condiciones de la entrega material del inmueble arriba mencionado, atendiendo el enfoque de acción sin daño¹. Con esa finalidad, se citará para que asistan a la mentada reunión, al beneficiario respectivo, a su apoderada, al señor Manuel Esteban Ajos Villanueva, en su calidad de segundo ocupante del predio a restituir e hijo de la otrora opositora Silvia Villanueva Torres (Q.E.P.D.); al líder del equipo de administración del Fondo - Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras; al Ministerio Público y al Subintendente Franz Robin Gómez Ortega, Responsable Despliegue Estrategia Restitución de Tierras de la Policía Nacional, quien en esa oportunidad deberá actualizar la información de orden público atinente al predio objeto de entrega.

¹ Principio 17 de los Principios Pinheiro.

Finalmente, se procederá a aceptar la renuncia presentada por la abogada Irma Támara Eraso, antiguamente apoderada del solicitante y a reconocer personería para actuar en su lugar a la abogada Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P 170.340 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la abogada Medina Torres.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señálese el día jueves cuatro (4) de agosto de 2022, a la hora judicial de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo reunión virtual de alistamiento para la entrega de del lote urbano y la vivienda allí construida, ubicados en el corregimiento de Rincón del Mar, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, identificado con FMI No. 340-127725 y referencia catastral 70-713-13-00-0016-0003-000.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada Irma Támara Eraso, antiguamente apoderada del solicitante.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar en su lugar a la abogada Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.796.066 de Sincelejo y la T.P 170.340 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la abogada Medina Torres.

CUARTO: por Secretaría **líbrense** las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6048fb1e6d1e5651722d85280cefa958e93d3ecc1084599cc401cb1c9499a8**

Documento generado en 23/06/2022 03:30:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**